



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VI. En el apartado denominado **“Proyecto de Acuerdo”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone no considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2016, la Mesa directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLII al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos de la XLIII Legislatura de la Cámara de Senadores.

La minuta de referencia fue aprobada por el pleno senatorial el día 3 de abril de 2016 y turnada a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2016 en la Cámara de Diputados la minuta de referencia fue turnada a esta comisión de Gobernación y Población para su dictaminación. Durante la presente legislatura, la minuta fue recibida el día 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la Senadora promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

...“El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, de conformidad con la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”...

...“Así mismo, la Ley señala que para el mejor cumplimiento de las acciones del Sistema podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.”...

*...“Ahora bien, la coordinación operativa del Sistema estará a cargo de la **Secretaría Ejecutiva**, que será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el cual coordinará las acciones entre las dependencias que integran el Sistema.”...*

...“Sus atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 130 de la LGDNNA y destaca el coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Federal que deriven de la Ley.”...

...“Es así que es de suma importancia que se visualice la figura de la Secretaría Ejecutiva, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que en la estructura orgánica de esta Secretaría recaerá la función de la coordinación del Sistema de Protección Integral.”...

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (texto vigente)	Iniciativa de la Senadora Martha Elena García Gómez
	Primero.- Se reforma y adiciona la fracción XLII, la actual fracción XLII pasa a ser la fracción XLIII, y la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	<p>subsecuente pasa a ser la fracción XLV, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- a XLI.</p>	<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.... a XLI....</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>XLII. Presidir en casos excepcionales el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La coordinación de dicho Sistema recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de esta Secretaría.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>XLIII. Fijar el calendario oficial; y</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>XLIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los 8 días del mes de diciembre de 2015.
--	---

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de las iniciativas de mérito, en los términos siguientes:

La minuta de referencia funda su procedencia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 90, que a la letra señala:

Artículo 90. *La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Así mismo, es conveniente observar lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 127 señala a la letra:

Artículo 127. *El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:*

A-D...

(Párrafo tercero).

El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, en los términos previstos por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la negativa y su desechamiento de la propuesta iniciativa bajo análisis de conformidad con los siguientes razonamientos:

La iniciativa de Ley que realiza la Senadora, ha perdido oportunidad, lo cual hace inviable dicha iniciativa, ya que actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en su artículo 27, que consta únicamente de 24 fracciones, las facultades de la Secretaría de Gobernación.

Cabe mencionar que esta reforma es insubstancial ya que su contenido en esencia se presenta ya establecida y contenida en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En su artículo 127 párrafo tercero *“El Presidente de la*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

República, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario de Gobernación, en los términos previstos por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.” Y dichas atribuciones que se buscan otorgar en caso de ser necesarias o ser adquiridas por la Secretaria de Gobernación ya están establecidas y vigentes.

Por lo cual no tendría impacto que aportase mejoras al sistema jurídico mexicano y que no hayan sido consideradas en torno a la necesidad de cobertura jurídica o encontrándose omitidas dichas consideraciones de derecho para subsanar la ausencia del presidente en casos excepcionales y en cambio sí generaría una colisión normativa.

Respecto a que las leyes se encuentran en amplias modificaciones, reformas, derogaciones y sus derivados, en este artículo 27 de la LOAPF, que ha sufrido constantemente alteraciones para su puesta en vigencia producidos de las atribuciones en la Función Pública Federal que se pusieron a discusión en periodos legislativos pasados consideramos:

Considerandos

- a) Esta Iniciativa de Ley es inviable e improcedente por haber sido puesta en vigencia una iniciativa más viable que cumpliera con dicho tema de sustitución para presidir el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) La iniciativa para la actualidad puesta bajo análisis no cumple los factores necesarios que aporten, impacten y sumen sustancialmente al sistema Jurídico Mexicano.
- c) **Vacatio Legis:** la iniciativa no contó con los tiempos para entrar en vigencia y ser modificado dicho artículo, el cual fue agregado el contenido de la supletoriedad del Presidente de la República a otra ley Secundaria respaldando dicho contenido en la iniciativa como innecesario para su publicación y vigencia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VI. Proyecto de Acuerdo

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Acuerdo por el que se desecha dicha iniciativa, que reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de septiembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

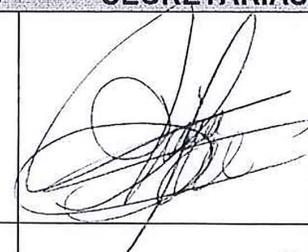
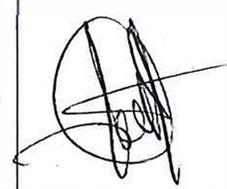
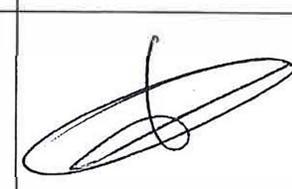
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

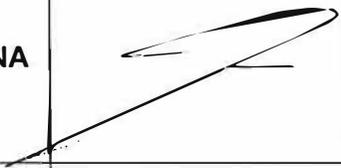
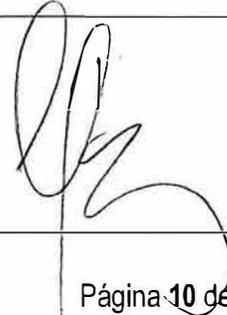
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

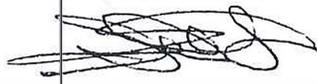
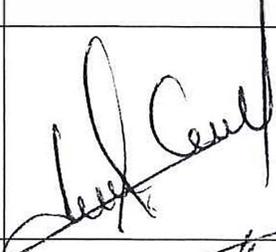
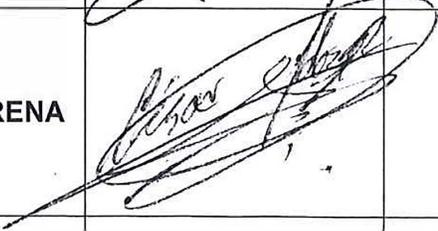
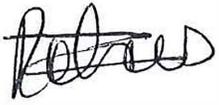
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			